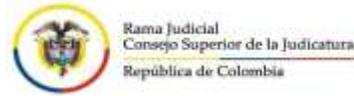


Proceso: SUCESION. –EJEC. Sing.
Causante: ISMAEL PARRADO REITA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2001-00783-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial suscrito por la demandante doctora GLADYS SANTACRUZ LEGARDA, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, pues manifiesta que los herederos demandados le cancelaron el valor de sus honorarios. Solicita igualmente levantar la medida cautelar decretada.

Así las cosas, atendiendo lo asegurado por la actora, y en virtud a lo previsto en el inc. 1º del art. 461 del C.G.P., se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación; se levantará la medida cautelar decretada, sin condena en costas ni perjuicios y se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

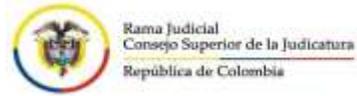
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular demandado por la doctora GLADYS SANTACRUZ LEGARDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se levanta la medida cautelar decretada. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

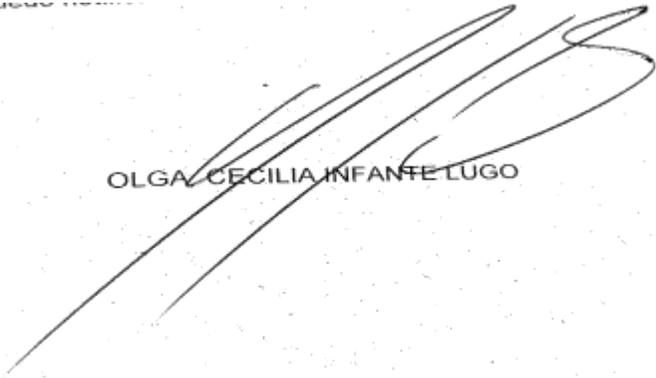
Proceso: SUCESION. –EJEC. Sing.
Causante: ISMAEL PARRADO REITA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2001-00783-00



CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e271a5062bfe61fd5e256ce05d2a9fb7b76597e420bca48c893c68bb2933a72b

Documento generado en 09/04/2021 01:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>